U/E

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 11 AGO. 2014

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 514 -2014-GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; los Expedientes Nºs 001441 y 011275 de fecha 17 de enero y 23 de mayo del 2014, Informe Nº 152-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario Nº062-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E,Resolución Directoral General Nº 071- 91-GRLW/OGEPER, Transcripción S/N de fecha 02 de febrero de 1982 que, transcribe la Resolución de OREAYACUCHO Nº 019-80,Resolución Ejecutiva Regional Nº 155-91-GRLW/P, Boletas de Pago de Haberes y Descuentos de julio y agosto 2013, Acta de Defunción Nº 001749, Acta de Matrimonio Nº01157100, Declaración Jurada de no tener hijos menores, Declaración Jurada de no tener seguro integral de salud, y ningún tipo de seguro económico, Copia Literal – Partida Nº 11099478 de sucesión Intestada notarial definitiva, en veintisiete (27) folios, promovida por la administrada Felicitas Cuadros de Suarez, sobre Otorgamiento de Pensión Provisional deSobrevivientes por Viudez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución doña Felicitas Cuadros De Suarez cónyuge del ex – pensionista cesante del Decreto Ley Nº 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, que en vida fue don GILBERTO SUAREZ DE LA CRUZ, solicita otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivientes por viudez, por fallecimiento del causante el 08 de agosto del 2013;

Que, a través de la Resolución OREAYACUCHO Nº 019-80 de fecha 08 de marzo de 1980 a fojas (13 a 17), entre otros el Ex – pensionista cesante citado en el considerando precedente fue nombrado e incorporado a la carera administrativa en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, bajo el régimen laboral del Decreto Ley Nº 11377, a partir del 01 de enero de 1980, habiendo sidoincorporado dentro de los alcances del Fondo Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, merced a la Resolución Directoral General Nº 071-91-GRLW/OG de fecha 31 de mayo de 1991,cesando, en la carrera administrativapor renuncia voluntaria por medio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 155-91-GRLW/P de fecha 18 de marzo de 1991, con efectividad de la fecha de expedición del citado acto administrativo, con reconocimiento de 23 años y 06 meses de servicios prestados al Estado, al 31 de enero de 1991,en el marco de lo dispuesto por el artículo segundo del acotado acto administrativo, de fojas 10 a 12, respectivamente;

Que, conforme fluye del Informe Nº 152-2014 - GRA/GG - ORADM - ORH-UAP, Escalafonario Nº 062-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, resolución de nombramiento, y demás documentos anexados al expediente que corre en autos, se acredita que el Ex – pensionista cesante del Decreto Ley Nº 20530 de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, ceso

en la administración pública con 23 años y 06 meses de servicios civiles consecutivo prestados a favor del estado, entre el periodo comprendido del 01 de marzo de 1975 al 31 d enero de 1991, bajo el régimen laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto Legislativo Nº 276 incluido los servicios reconocidos por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regiona Nº 155-91-GRLW/P, de fecha 18 de abril de 1991 a fojas 10,11 y 12;

Que, del análisis y evaluación realizado al acta de Matrimonio Nº 01157100, Acta d Defunción Nº 001749, Declaraciones Juradas de no tener hijos menores de edad, no conta con un trabajo para su sustento económico por ser una persona mayor de edad, no tene seguro integral de salud y no contar con ningún tipo de seguro económico, copia literal d Inscripción de Sucesión Intestada Preventiva y Sucesión Intestada Notarial Definitiva consignado con la Partida Nº 11099478, de fecha 26 de noviembre y 20 de diciembre del 2013 se acredita que el causante GILBERTO SUAREZ DE LA CRUZ, falleció el 08 de agosto de 2013, contando como último domicilio en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, extendido por el Notario Público de Ayacucho, Dr. Víctor Elías Medina Delgado, mediante la cual se ha declarado como herederos a su hijos: EDGAR SOCRATES SUAREZ CUADROS, JUDITH SUAREZ CUADROS, NELVA MARILU SUAREZ CUADROS,y a su cónyuge Supérstitedoña FELICITAS CUADROS DE SUAREZ, acreditándose de esta manera con derecho a percibir la pensión de sobrevivientes por viudez, a partir del 08 de agosto del 2013 a favor de su cónyuge Felicitas Cuadros de Suarez;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, la ONP es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones, sean financiadas con recursos humanos del Tesoro. En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengados no cobrados, entre otros. Empero, en tanto dure el precitado proceso a cargo de la ONP, deviene que el Gobierno Regional de Ayacucho, abone la pensión provisional de sobrevivientes por viudez, desde la fecha de fallecimiento del ex – pensionista cesante hasta el 90º de la probable pensión definitiva, en observancia a las instrucciones precisadas por el artículo 48º del Decreto Ley Nº 20530, artículo 7º Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes. Habiéndose sustituido entre otros los Textos de los artículos 25º y 32º inciso a) de la Ley Nº 28449 – Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensión del Decreto Ley Nº 20530, concordante con el artículo 7º de la Resolución Jefatura Nº025-2008-JEFATURA/ONP de fecha 01 de julio del 2008, vigente desde el siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano de fecha 10 de julio del 2008;

Que, a partir de la vigencia de la Ley Nº 28449, las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez que sean superiores a una remuneración mínima vital serán en el 50% de la pensión que percibía el causante o que hubiese percibido, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4 literal 4.1 de lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los

derechos pensionarios del Decreto Ley Nº 20530, aprobado con Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF-15 de fecha 21 de julio de 2006;

Que, las acciones administrativas descritas en los considerandos precedentes se halla con arreglo a lo dispuesto por los artículos 5º, 39º y 47º del Decreto Ley Nº 20530, y el artículo 7º de la Resolución Jefatural Nº 025-2008-JEFATURA/ONP, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1º de la acotada resolución, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Estando la liquidación practica a través de los Anexos: 001 y 002-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SPS-LRM, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nºs 27902; 28013;28926; 28961; 28968, 29053, 29611, 29981, Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011 y 664-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, *Pensión provisional de sobrevivientes por viudez hasta el 90º de la probable pensión definitiva calculada en base a la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir en adelante, a favor de la viuda FELICITAS CUADROS DE SUAREZ, cónyuge del extinto ex – pensionista cesante del Decreto Ley Nº 20530 de la sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don GILBERTO SUAREZ DE LA CRUZ con efectividad del 08 de agosto del 2013, acorde alnivel remunerativo STD de la escala 08 del D. S. Nº 051-91-PCM, el importe acumulado ascendente a Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 675.00), calculado para efectos pensionarios sobre la base del ciclo laboral de23 años y 06 meses, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:*

PENSION PROVISIONAL DESAGREGADA	*100%*	*90%*
- Pensión principal Incluido D.U Nº 105-2001	75.33	67.80
- Transitoria Pensionable	343.91	309.52
- Refrigerio y Movilidad	5.00	4.50
- D. U. Nº 37-94	163.42	147.08
- D.U. Nº 090-96	6.31	41.68
- D. U. Nº 073.97	53.72	48.35
- D.U Nº 011-99	62.31	56.07
Monto Total General	**750.00**	**675.00**

**Las Bonificaciones Especiales e incrementos dispuestos por el D.S 276-EF, D.L 25697, D.S 235-87-EF, 051-91-PCM, Ley Nº 28449, D.S 016-2005-EF, D.S Nºs 024- 2012, 004-2013-EF y D.S Nº 007-2012-TR se encuentran consignados en forma acumulada en el rubro de Transitoria Pensionable/Costo de vida por el importe de S/. 343.91 Nuevos Soles.*

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, la ejecución de la Pensión de Sobrevivientes por Viudez, a favor de la viuda doña FELICITAS CUADROS DE SUAREZ, **el importe de Seiscientos Setenta y Cinco, con 00/100 Nuevos Soles (S/. 675.00) mensuales, a partir del 01 de enero 2014 inherente al90%** *de la probable pensión definitiva calculada, sobre la base*

de la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir permanente ocasional, respectivamente, **en observancia al siguiente desagregado que se detalla:**

- ***enero a mayo del 2014 (675*5=3,375)*** ***3,375.00***
- ***Bonificación Especial por Escolaridad, correspondiente a enero del 2014*** ***400.00***

Monto Total General a percibir ..... ***S/. 3,775.00***

Debiendo de incluir la ejecución del referido reintegro enero a mayo, en la planilla adicional de mes de junio de 2014, de existir disponibilidad de saldos presupuestales.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER y OTORGAR, Pensión de Sobrevivientes por Viudez a favor de doña FELICITAS CUADROS DE SUAREZ, el importe acumulado de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, con **00/100** Nuevos Soles (S/. 3,495.00), por concepto de reintegro medianteobligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (Créditos Devengados Internos), entre el periodo comprendido del 08 de agosto al 31 de diciembre 2013, incluido el aguinaldo por fiestas de navidad, en concordancia a lo establecido en la liquidación del Anexo: 02 -2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-SPS-LRM, acorde al siguiente desagregado que se detalla.

- ***Pensión de sobrevivientes de viudez por concepto de reintegro, periodo comprendido del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2013*** ***3,195.00***

Aguinaldo por fiestas de Navidad correspondiente a diciembre del 2013 ..... ***300.00***

Monto Total General a percibir ..... ***S/. 3,495.00***

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gastos 2: obligaciones Previsionales y la Especifica del Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, Pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho,Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción Oficial de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se ha dispuesto el abono de la pensión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP, interesado y demás Unidades Estructuradas de la Institución en observancia a lo establecido por las normas legales. Bajo Responsabilidad.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
...e a Ud. Copia Original de la Resolución ...misma que constituye transcripción oficial, ...pedida por mi despacho.
Atentamente
...FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL